



Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia

Capítulo I. Disposiciones generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer los criterios generales para gestionar los siguientes elementos de la estrategia: mapas estratégicos, objetivos estratégicos, temas estratégicos, objetivos operativos anuales, indicadores y metas. Así como definir las responsabilidades, plazos y procedimientos relacionados con la gestión de la estrategia en el marco del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Estrategia.** Es un conjunto integrado de elementos que conforman la planeación institucional y de las unidades responsables. En específico para los presentes lineamientos cuando se exprese el concepto estrategia será para identificar los siguientes elementos: mapas estratégico, objetivos estratégicos, objetivos operativos anuales, indicadores y metas;
- II. **Indicador.** Instrumento que provee evidencia cuantitativa que permite evaluar el progreso realizado. Un indicador se relaciona siempre de forma directa con un objetivo.
- III. **Lineamientos.** Los lineamientos generales para la gestión de la estrategia.
- IV. **Mapa Estratégico.** Es la representación gráfica de objetivos estratégicos agrupados a través de diferentes perspectivas y establece relaciones causa-efecto entre los objetivos.
- V. **Meta.** Valor numérico deseable de un indicador, constituyéndose en una expresión concreta de los logros que se planea alcanzar en un periodo de tiempo con relación a los objetivos previamente establecidos.
- VI. **Metas parciales.** Parámetros de seguimiento que se establecen antes del periodo final de los objetivos y que permite evaluar su comportamiento.
- VII. **Modelo Integral de Planeación Institucional.** Componente del SIPSEI que establece los diferentes niveles de la planeación institucional, el cual fue aprobado por el Consejo General y tiene como objetivo *lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y la correspondiente a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales;*

- VIII. **Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación.** Componente del SIPSEI cuyo objetivo general es *definir las bases y componentes que auspicien la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos, que permita realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y proyectos bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las políticas, estrategias, metas y objetivos, aportando elementos para el proceso de toma de decisiones;*
- IX. **Objetivo.** Es la declaración cualitativa de los logros o resultados que esperamos alcanzar en el corto, mediano y largo plazo. Representan la mejora, modernización, evolución y/o transformación que se desea en la organización, y son inspirados en la visión del Instituto y en cumplir con la misión Institucional;
- X. **Objetivo Estratégico.** Son objetivos a largo plazo que permiten traducir la estrategia en términos tangibles y se encuentran contenidos en los mapas estratégicos;
- XI. **Objetivo Operativo Anual.** Iniciativa que se desarrolla con recursos del presupuesto base y que está orientada a impactar de forma positiva los indicadores del mapa estratégico; y
- XII. **Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.** Marco rector de la planeación aprobado por el Consejo General, que es un *instrumento orientador de la planeación en el Instituto, con un enfoque basado en modelos, metodologías, técnicas y herramientas que permitan materializar una nueva cultura institucional;*

Responsabilidades

Artículo 4. Corresponde a la Unidad Técnica de Planeación:

- a) Administrar la información de los mapas estratégicos, objetivos estratégicos, objetivos operativos anuales, indicadores y metas;
- b) Coordinar las actividades y proporcionar los elementos técnicos-metodológicos para la definición y gestión de la estrategia institucional;
- c) Coordinar el proceso para la elaboración, integración y aprobación de la planeación anual de conformidad al Modelo Integral de Planeación Institucional;
- d) Coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Administración, para que los tiempos de elaboración de la planeación anual, coincidan con los tiempos de elaboración del anteproyecto de presupuesto;
- e) Coordinarse con las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración para alinear y hacer compatibles a los sistemas de evaluación del personal con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, respetando en todo momento el marco legal que rige la evaluación del desempeño de personal de la rama del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa;
- f) Dar apoyo técnico-metodológico a las unidades responsables, así como propiciar el desarrollo de capacidades directivas para la gestión de la planeación estratégica;
- g) Desarrollar iniciativas para difundir y comunicar la estrategia a nivel institucional;

- h) Emitir opinión técnico-metodológica respecto a las solicitudes de actualización de los elementos de la estrategia, y poner a consideración de los órganos de dirección correspondientes dichas solicitudes.
- i) Proporcionar los elementos y herramientas técnico-metodológicas para la gestión de la estrategia de conformidad a lo que establece el Modelo Integral de Planeación Institucional.

Artículo 5. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas:

- a) Alinear su planeación a la estrategia institucional de conformidad al Modelo Integral de Planeación Institucional;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las etapas y componentes de la gestión de la estrategia;
- c) Designar un enlace ante la Unidad Técnica de Planeación, quien será el principal apoyo del titular de la unidad responsable para gestionar, tanto la contribución de la unidad a la estrategia institucional como la propia estrategia del área. El enlace designado deberá preferentemente tener nivel de director de área u homólogo, en caso de no ser posible deberá contar con nivel de subdirector u homólogo;
- d) Comunicar y coordinar a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas para la ejecución de su estrategia, cuando esta contenga elementos que deberán realizarse en el ámbito local o distrital;
- e) Difundir y comunicar la estrategia institucional y la propia al interior de sus áreas;
- f) Impulsar entre su personal el desarrollo de capacidades para gestionar la estrategia;
- g) Participar en la definición de la estrategia institucional, así como en su análisis y evaluación de resultados de conformidad a los procedimientos que se establezcan;
- h) Realizar reuniones de seguimiento y evaluación de su estrategia;
- i) Solicitar las actualizaciones de los elementos de su estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación.

Artículo 6. Corresponde a las Juntas Locales y Distritales:

- a) Coordinarse con las direcciones ejecutivas y/o unidades técnicas para la ejecución de la estrategia cuando esta contenga elementos que se realizarán en las Juntas Locales y/o Distritales;
- b) Cumplir en tiempo y forma con el reporte de avance de ejecución de la estrategia;
- c) Las Juntas Locales deberán designar un enlace ante la Unidad Técnica de Planeación, quien será el principal apoyo del Vocal Ejecutivo para gestionar la parte de la estrategia que les corresponde;
- d) Difundir y comunicar la estrategia institucional, así como los elementos en los que participan directamente al interior de sus juntas;
- e) Impulsar entre su personal el desarrollo de capacidades para gestionar la estrategia.

Capítulo II. De la planeación de la estrategia

Artículo 7. Anualmente las unidades responsables deberán elaborar su planeación táctica y operativa, considerando para ello los plazos y elementos establecidos en el Modelo Integral de Planeación Institucional y los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, ambos aprobados por el Consejo General.

Artículo 8. Al finalizar la vigencia del plan estratégico institucional o por causas que lo ameriten, la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Planeación deberá coordinar las actividades necesarias para la definición y aprobación del nuevo plan estratégico institucional.

Asimismo todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, deberán entrar en un proceso de revisión y redefinición integral de su estrategia, la cual deberá estar alineada al nuevo plan estratégico institucional. La Unidad Técnica de Planeación dará a conocer los plazos y proporcionará el soporte técnico-metodológico para este fin.

Capítulo III. Ejecución

Seguimiento

Artículo 9. Las unidades responsables deberán realizar el reporte de avance de los objetivos estratégicos, objetivos operativos anuales y los indicadores de manera mensual, observando para ello la periodicidad de cada uno de estos elementos.

La Unidad Técnica de Planeación informará el procedimiento que deberán seguir las unidades responsables para realizar el reporte de avance.

Artículo 10. La fecha límite para realizar el reporte mensual de avance de la estrategia, será el quinto día hábil del mes siguiente.

La Unidad Técnica de Planeación emitirá cada año un calendario con las fechas, el cual deberá hacer del conocimiento de las unidades responsables.

La Unidad Técnica de Planeación podrá modificar estas fechas cuando existan situaciones institucionales que afecten el cumplimiento de las mismas, debiendo informar con antelación a las unidades responsables.

Análisis de los resultados

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Planeación establecerá los mecanismos necesarios para realizar trimestralmente reuniones de análisis de la estrategia institucional y evaluar los resultados alcanzados.

Artículo 12. Las unidades responsables llevarán a cabo reuniones trimestrales de análisis de su estrategia y evaluar los resultados alcanzados.

La Unidad Técnica de Planeación proporcionará los elementos técnico-metodológicos que deberán cumplir las reuniones de análisis de la estrategia.

Informes

Artículo 13. La Unidad Técnica de Planeación informará trimestralmente a la Junta General Ejecutiva sobre el avance en la estrategia, tomando como base la información reportada por las unidades responsables.

Artículo 14. La Unidad Técnica de Planeación generará un informe anual para la Junta General Ejecutiva sobre el proceso de gestión de la estrategia y la evaluación anual.

Capítulo IV. Actualización

Artículo 15. Considerando que la gestión de la estrategia es un proceso dinámico y adaptativo, las unidades responsables podrán solicitar actualizaciones consistentes en cambios, cancelación o adición para los siguientes elementos: mapa estratégico, objetivos operativos anuales objetivos operativos anuales, indicadores y metas.

Estas actualizaciones se clasificarán en externas e internas.

- a) Serán externas aquellas que contienen modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia y por lo tanto requieren ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva;
- b) Serán internas aquellas actualizaciones que no modifiquen el sentido de los elementos de la estrategia y por lo cual no requieren autorización de la Junta General Ejecutiva.

Mapas estratégicos

Artículo 16. Las actualizaciones a los mapas estratégicos serán consideradas como externas, a excepción de las siguientes que serán internas:

- a) de representación gráfica;
- b) de los responsables de los objetivos estratégicos del mapa estratégico;
- c) de los nombres de las perspectivas cuando esto sea una decisión institucional;
- d) de las relaciones causales entre objetivos estratégicos; y
- e) de correcciones ortográficas.

Objetivos operativos anuales

Artículo 17. Las actualizaciones a los objetivos operativos anuales serán consideradas como externas, a excepción de las siguientes que serán internas:

- a) de responsable del objetivo;
- b) de descripciones de las actividades;
- c) de correcciones ortográficas;
- d) de cambios en el calendario de las actividades;
- e) de los subprogramas que participan;
- f) de los subprogramas que coordinan actividades; y
- g) de incorporación, cambio o supresión de actividades.

Indicadores y metas

Artículo 18. Las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas. Cualquier otra actualización a será considerada como interna.

Artículo 19. Para los indicadores que no cuentan con línea base de origen, esta será automáticamente establecida con la primera medición del indicador.

Artículo 20. Para los indicadores que no cuentan con metas de origen, estas deberán ser establecidas por las unidades responsables considerando los siguientes criterios:

- a) Cuando la frecuencia de medición del indicador sea mensual o bimestral, se definirá con las primeras dos mediciones; y
- b) Para los indicadores con una frecuencia de medición mayor al bimestre, se tendrá que definir con la primera medición.

Procedimiento

Artículo 21. La Unidad Técnica de Planeación emitirá los formatos y/o mecanismos para que las unidades responsables puedan solicitar actualizaciones de los elementos de la estrategia.

Artículo 22. Las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes.

Todas las solicitudes de actualización deberán estar justificadas y motivadas, y contar con el visto bueno del titular de la unidad responsable.

Artículo 23. La Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un dictamen técnico-metodológico, informando a las unidades responsables el resultado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de la solicitud.

Artículo 24. En caso de que el dictamen técnico-metodológico emitido por la Unidad Técnica de Planeación no haya sido favorable, las unidades responsables deberán efectuar los ajustes correspondientes, y en su caso, realizar nuevamente el trámite de solicitud de actualización de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 22 de estos lineamientos.

Aprobación y vigencia de las actualizaciones

Artículo 25. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen técnico-metodológico haya sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia:

- a) En el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del mes que corresponda, e informar a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado;
- b) Las actualizaciones externas sufrirán efecto de conformidad a lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva; y
- c) En el caso de las actualizaciones internas, los efectos serán a partir de que se reciba el dictamen técnico-metodológico emitido por la Unidad Técnica de Planeación.

Transitorio

Único. En relación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los presentes lineamientos, las reuniones de análisis de la estrategia se iniciarán en el mes de julio de 2014, para analizar los avances de la estrategia del primer semestre de 2014.

Contenido

Capítulo I. Disposiciones generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1

Ámbito de aplicación

Artículo 2

Definiciones

Artículo 3

Responsabilidades

Artículo 4

Artículo 5

Artículo 6

Capítulo II. De la planeación de la estrategia

Planeación anual

Artículo 7

Ciclos de planeación

Artículo 8

Capítulo III. Ejecución

Seguimiento

Artículo 9

Artículo 10

Análisis de los resultados

Artículo 11

Artículo 12

Informes

Artículo 13

Artículo 14

Capítulo IV. Actualización

Artículo 15

Mapas estratégicos

Artículo 16

Objetivos operativos anuales

Artículo 17

Indicadores y metas

Artículo 18

Artículo 19

Artículo 20

Procedimiento

Artículo 21

Artículo 22

Artículo 23

Artículo 24

Aprobación y vigencia de las actualizaciones

Artículo 25

Transitorio

Único